

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De actualidad.

Adelantamos el presente número 24 horas para que nuestros lectores conozcan pronto la resolución de las reclamaciones al concurso de julio pasado. Es un documento extensísimo que verá el lector en el lugar correspondiente. Es además, un documento de muchísimo interés por la jurisprudencia que sienta para la aplicación del reglamento de 15 de abril último. Trátase del primer concurso que el Ministerio ha resuelto con dicho reglamento y lo que se dice habrá de servir de norma para otros. Por eso lo consideramos de tanto interés. El nos obliga á retirar otros originales que teníamos preparados.

—Hoy lunes, es esperado en Madrid el señor Altamira, Según nuestras noticias enseguida se reunirá con la comisión nombrada al efecto para estudiar las reclamaciones presentadas á las últimas reformas que son numerosísimas. Urge ya dictar las instrucciones pues si la reforma ha de empezar en 1.º de abril próximo, no hay tiempo que perder. Aun no perdiéndolo surgirán infinidad de dificultades.

—A propósito de esas instrucciones, hemos de insistir en estos tres puntos que hemos tratado ampliamente: 1.º que se atienda á los Maestros de 625 y de 500 pesetas, pues tal como quedan en el decreto—sin ascensos y sin traslados—no pueden continuar: 2.º que no se perjudique en nada á los de 825 pesetas con la supresión de las retribuciones, recordando que hay muchos que perciben legalmente muchísimo más, unos por convenio y otros directamente y ninguno de ellos debe salir perjudicado: 3.º que se atiendan las reclamaciones de los Maestros vasco-navarros y Directores de graduadas que hemos expuesto.

—Noticias particulares coincidiendo con las de los periódicos, nos dicen que el Sr. Altamira ha dado en Valencia una hermosa conferencia sobre la «necesidad de aumentar el número de Escuelas graduadas». Nos adherimos á los aplausos que ya ha recibido porque, sin haberlo oído, los consideramos justísimos dada la elocuencia del Sr. Altamira.

TRATADO ELEMENTAL

de *FISICA, QUIMICA*

é *HISTORIA NATURAL*

por D. VICTORIANO F. ASCARZA

Muy en breve publicaremos este libro, con importantes mejoras que los compradores apreciarán.

TRATADO

DE

**Análisis lógico y gramatical
DE LA LENGUA CASTELLANA**

POR

D. Ezequiel Solana.

Contiene reglas prácticas y multitud de ejercicios para hacer un análisis completo: ::::::::::::::::::::::::::::::



DENTRO DE POCOS DIAS ◆◆◆◆◆

◆◆◆◆◆ **SE PONDRA A LA VENTA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Traslado y Ascenso.

Resolución de reclamaciones,

Resolución de reclamaciones del concurso de ascenso para provisión de Escuelas y Auxiliares, cuya propuesta se publicó en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 de diciembre último.

ESCUELAS Y AUXILIARIAS DE NIÑOS

Escuelas elementales, dotadas con 2.000 pesetas

D. Ricardo Magariño García, reclama de su exclusión del concurso, motivada por falta de sello en la cubierta, alegando diferentes razones en apoyo de su pretensión de que se le admita.

Publicados en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, de 8 de junio de 1910, los modelos á que se refería la Real orden de 29 de mayo anterior, de hojas de servicios y cubiertas para concurso, y apareciendo en la última un cuadrado, dentro del cual figuraba la palabra «sello», se observó al examinar los expedientes respectivos, que la inmensa mayoría de los aspirantes procuró, de la manera que estimó más apropiada, llenar el requisito que dicho cuadrado suponía; unos, casi todos, pusieron un sello ó timbre móvil, y otros el de la Junta ó el de la Escuela en que servían.

De los restantes, la mayoría envió la cubierta sin poner nada en el cuadrado de referencia, y los menos, cubiertas que no se ajustaban al modelo oficial y sin sello alguno.

Las principales razones que en su apoyo invocan los muchos reclamantes por las exclusiones acordadas con este motivo, son las de que no puede obligárseles á un reintegro que no está autorizado; la de que se publicó tarde el modelo, en relación con la fecha del cierre de las hojas de servicios, que era la de 1.º de junio, y la de que no sabían qué sello era el que había de estamparse, pues si era móvil, debía especificarse, como se hace en el lugar correspondiente de la hoja de servicios, y si se trataba del de la Escuela, ni lo tiene la mayoría de ellas ni es de uso oficial.

Estas razones son atendibles principalmente en lo relativo á la fecha de la publicación del modelo, y si bien fué preciso acordar las exclusiones referidas, porque de todos modos, aparecía este detalle como un requisito de la documentación, teniendo en cuenta que no es equitativa la exclusión en tales circunstancias, porque el irreparable perjuicio que supone no está en relación con la poca importancia del detalle del sello; que los nuevos modelos aprobados por Real orden de 25 de diciembre úl-

timo, se suprimen por innecesarios; esta Dirección General ha resuelto admitir á D. Ricardo Magariño García y á cuantos aspirantes hayan sido eliminados por falta de sello en la cubierta, en este concurso y en el de traslado, si en todos los demás están sus expedientes en las debidas condiciones y no tienen otro motivo de exclusión, figurando, en su virtud, en el lugar que por sus servicios les correspondan.

D. Nicolás Luque Ferrer renuncia sus derechos á la Escuela de Málaga, para la que fué propuesto; se admite la renuncia conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Escuelas y Auxiliares superiores, dotadas con 1.625 y 1.650 pesetas.

D. Milciades Leopoldo Ruíz, que no figuró en la propuesta por falta de sello en la cubierta, continúa excluido, porque además carece su hoja de servicios de timbre móvil.

Escuelas elementales, dotadas con 1.500 pesetas

D. Paciano del Barco y Argues, reclama contra su exclusión motivada por haberse recibido la instancia y documentos después de transcurrido el término de la convocatoria. Justifica mediante certificado del Jefe de la Sección de Instrucción pública, que las presentó en tiempo hábil, y no adjuntando expediente de ningún defecto, se le admite, estimando, por tanto, la reclamación.

D. Tomás Díez Santa María, reclama de su exclusión, motivada por falta de sello en la cubierta; no se admite á este interesado porque además discrepa de totalización de servicio de la cubierta con la de la hoja.

Escuelas y Auxiliares elementales, dotadas con 1.375 pesetas.

D. Elías Zapatero Gómez, que reclamó de su exclusión por falta de sello en la cubierta, continúa excluido porque además no firmó la hoja de servicios, encontrándose en el mismo caso D. Serafín Selas Miguel, D. Pedro Salvador Cormenzana y D. Leovigildo Barrios Pérez.

Escuelas y Auxiliares dotadas con 1.100 pesetas

D. Manuel Estrelles Guillemot, reclama solicitando se le adjudique la Escuela de Huelma (Jaén), y no Huehna (Granada), y que se

rectifique su segundo apellido. La vacante anunciada era la de Huelma (Jaén), y justificado que se equivocó una letra en el segundo apellido del solicitante, se estima la reclamación en sus dos partes.

D. Ramón Constante Ballart, reclama solicitando que no se nombre para la Escuela de Subirats á D. Pedro Rivera Cabré, que obtuvo en el Concurso de ascenso de marzo anterior la de Cardona. El señor Rivera tiene derecho á elección de plazas, conforme á la Real orden de 29 de noviembre último, y, en su virtud, se desestima la reclamación del Sr. Constante.

D. Hilarión Galán, D. Juan Meseguer y D. Crispiniano Echevarría, eliminados por falta de sello en la cubierta, continúan excluidos por no haber firmado las hojas de servicios.

ESCUELAS DE NIÑAS Y DE PARVULOS

Escuela superior dotada con 3.000 pesetas.

D.^a Rosario González Ablanque, reclamó de su exclusión, motivada en no tener adquirida la categoría. Alega que, conforme al Real decreto de 12 de marzo de 1885, tiene los mismos derechos que las Maestras que, habiendo ingresado por oposición, sirvieran Escuelas en poblaciones de 40.000 almas en adelante. Siendo la legislación aplicable á este concurso el Real decreto de 15 de abril de 1910, en el que se señalan las condiciones generales, que no reúne la interesada por no tener el sueldo de 2.250 pesetas, legalmente inferior en un grado al de 3.000, ni más excepción que la contenida en el artículo 20, que se refiere á Escuelas y Auxiliarias del grado elemental; se desestima la reclamación. En igual caso se encuentra D.^a Dolores Sinués Martínez, que reclama también de su exclusión; desestimándose por igual razón su petición.

Escuela elemental dotada con 2.000 pesetas.

D.^a Elvira Sagrera Pamión, renuncia sus derechos á la vacante anunciada, alegando que fué nombrada en el concurso de marzo para la Escuela de Valencia, conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910; se admite la renuncia.

Escuela elemental dotada con 1.650 pesetas.

D.^a María Gallegos Cantón, reclama, por entender que se le deben contar, doce años más como servidos en la Escuela desde la cual solicita. Resulta de su expediente que por concurso de ascenso pasó á la Escuela de Huércal-Overa en 8 de diciembre de 1896, con 1.375 pesetas, por rebaja de categoría de la Escuela; pasó, en 16 de julio de 1909, á la de Elche, también de 1.375 pesetas, desempeñándola tres meses y catorce días, y pasando, fuera de concurso, conforme al artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á la de Huércal-Overa, con 1.100, que actual-

ta presentadas al concurso, hace constar la Junta y la interesada, siete meses en la última Escuela, á las que ahora pretende se agreguen doce años; los documentos referidos se ajustan á la reglamentación vigente, tanto porque el servicio en Huércal-Overa, se interrumpió mientras desempeñó la Escuela de Elche, como por no haber sido forzoso, sino voluntario el último traslado, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 de la Real orden de 29 de marzo último, se desestima la reclamación.

D.^a María Encarnación Guillén, continúa excluida, porque además de la falta de sello en la cubierta, por lo que se la eliminó, no concuerdan las totalizaciones de servicios.

Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas

D.^a Patrocinio Montañés Ramá, renuncia sus derechos á la Escuela de Alora, por haber sido nombrada en el concurso de marzo para una Auxiliaria de Málaga. Se le admite la renuncia con arreglo al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

D.^a Isabel Rodó Hallofré, reclama solicitando se le abone tres años por estudios en vez de uno que aparece. Justifica en la hoja de servicios, que había obtenido la reválida de Superior, y en su virtud, se accede á lo pedido, estimando la reclamación.

D.^a Isidra Lozano Canal, reclama en solicitud de que se le abonen servicios que no le fueron reconocidos al certificar la hoja, como prestados en la última Escuela, alegando que deben computársele por haber sido trasladada forzosamente. Resulta de su hoja de servicios que ingresó en la Escuela de Muros de Pravia, con 825 pesetas, en 10 de enero de 1890; en 3 de agosto de 1900, le fué expedido en la misma Escuela título de 1.100 pesetas, y en 17 de septiembre de 1907, pasó conforme al artículo 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, á la de Valmaseda que sirve. Relacionando las bases 10 y 11 de la Real orden de 29 de mayo de 1910, se considera abonable como servicio en la última Escuela, el tiempo transcurrido desde el 3 de agosto de 1.900, en que se posesionó en Muros, estimándose, por tanto, la reclamación.

D.^a Higinia Miguel Alegre manifiesta que tuvo escrúpulo de contar el tiempo que resultaba de su hoja de servicios, en la forma que previene el Real decreto de 15 de abril de 1910 por cuyo motivo resulta con treinta y tres años, seis meses y veintiún días; examinado el expediente, aparece que se trata de una equivocación en la suma hecha por la interesada, pues consignándose las totalizaciones por conceptos, exacta y reglamentariamente al sumar resulta en efecto cuarenta y tres años, seis meses y diecinueve días. Concuerdan la hoja con la cubierta, y tratándose de un error sin importancia, se estima la reclamación, admitiendo en dicha antigüedad á esta aspirante, que fué excluida por falta de sello en la cubierta.

Continúan excluidas, D.^a Purificación de las Heras Morán, D.^a Teresa Izquierdo y doña

Olalla Chico Balgañón, porque además de la falta de sello en la cubierta en la primera no concuerdan las totalizaciones de servicios; la segunda, no firmó la hoja, y la tercera, no la cerró en la fecha señalada.

Escuelas y Auxiliarias elementales, dotadas con 1.100 pesetas.

D.^a Justa Soriano Sera, renuncia la Escuela de Villanueva de Córdoba, por haber sido nombrada en el concurso de marzo para la de los Barrios; se le admite la renuncia conforme al artículo 32 citado.

D.^a Perpetua Domínguez Rodríguez, reclama solicitando se le adjudique la vacante de Ponferrada, porque según afirma, cuenta con mayor tiempo de servicio en el Magisterio que la Maestra propuesta, y conforme al artículo 26 del Real decreto de 15 de abril de 1910, la suma del tiempo por los diferentes conceptos señalados es la que determina la preferencia, y resulta de ello, con mayor antigüedad la propuesta, por cuyo motivo se desestima la reclamación.

D.^a María Engracia Fuentes y D.^a María del Rocío Morente, eliminadas por falta de sello en la cubierta, continúan excluidas: la primera, por no concordar las totalizaciones de servicios, y la segunda por no haber firmado la hoja.

ESCUELAS DE PARVULOS

Escuelas dotadas con 2.750 pesetas.

D.^a Bonifacia Gertrudis Ferra, solicita se le admíta al concurso del que fué excluida por no firmar la hoja de servicios, alegando que, á su juicio, tal firma no es necesaria: teniendo en cuenta que la hoja de servicios la presenta el Maestro con responsabilidad propia y como documento, á la Junta respectiva para su certificación; que no sería tal documento si alguien no lo suscribiera, y el que lo haga no puede ser otro que el Maestro que solicita la certificación; que no es todo el documento un certificado, sino que la primera parte, exposición de circunstancias, la debe autorizar el Maestro, y después empieza con la palabra «certifico», lo que el Secretario debe suscribir, y últimamente, que no podría exigirse la responsabilidad de que habla el artículo 29 del Real decreto de 15 de abril citado, si no se firmasen las hojas, no eximiendo de ello la firma de la cubierta porque ésta es en el actual concurso, documento independiente; se desestima la reclamación.

D.^a Emilia Olamendi Laboria, reclama contra la clasificación de las señoras Azcano y Pérez Manzano, por entender que no se han interpretado, en el cómputo de servicios en la Escuela, desde la que se solicita, las disposiciones legales, y además, que á la segunda se le han acreditado servicios por estudios de comercio que no se cursaron en Establecimiento oficial, y á la Sra. Azcano, oposiciones aprobadas:

Resultando que las tres referidas aspirantes se posesionaron de Auxiliarias de Escuelas de párvulos, de Madrid, que siguen desempeñando con 1.650 pesetas, en marzo de 1896, con antigüedad de 1.^o de julio de 1893, habiendo antes servido Auxiliarias, también de Madrid, con menos sueldo:

Resultando que á la Sra. Azcano se le han computado seis meses por oposiciones aprobadas y á la Sra. Pérez Manzano dos años como profesora de Comercio:

Resultando que á la Sra. Azcano se le cuentan veintiún años, ocho meses y veinticuatro días como servicios en la Escuela desde la cual solicita nueve años, diez meses y veinticuatro días á la Sra. Pérez Manzano, y nueve años, diez meses y veinticinco días á la reclamante:

Considerando que los expedientes de las tres referidas aspirantes son semejantes, y que lo que determina la situación legal de los Maestros para los efectos de su carrera, son los nombramientos que definen sus derechos independientemente de los traslados dentro de la misma localidad y categoría, que posteriormente hayan acordado las juntas en uso de sus atribuciones, según se ha entendido al aplicar en la reglamentación para provisión de Escuelas, anterior á 15 de abril de 1910, los preceptos análogos al de «servicios» en la Escuela desde la cual se «solicita» y últimamente en la orden de 19 de enero último, «Boletín Oficial» de 3 de los corrientes:

Considerando, que por lo tanto la antigüedad en el referido concepto, debe contarse á estas tres Aspirantes desde su posesión en Auxiliarias de párvulos, de Madrid, con 1.650 pesetas:

Considerando que conforme al número 9 de la Real orden de 29 de marzo de 1910, no puede contarse en concurso á Escuelas de Madrid, tiempo de servicios por oposiciones aprobadas:

Considerando por lo que respecta á los estudios de Comercio, que el título de la señora Pérez Manzano es de la Escuela de la Asociación para la enseñanza de la mujer, y que no se cumple la condición de que sean estudios hechos «con efectos académicos y en establecimiento docente dependiente del Ministerio de Instrucción pública», que exige el número 7 de la Real orden de 29 de marzo mencionado, se descuenta á la Sra. Azcano el tiempo por oposiciones aprobadas; á la señora Pérez Manzano los dos años por estudios de Comercio y se abona el tiempo de servicios de la Escuela desde que solicitan á las dos y á la reclamante, desde 1.^o de julio de 1893:

D.^a Carmen Tudela Madrigal reclama, por entender que ha debido contársele como servicios en la categoría, los que prestó como Auxiliar de Madrid, comprendida en el artículo 20 del Real decreto de 15 de abril de 1910. La reclamante fué Auxiliar de las Escuelas elementales de Madrid, no de las de párvulos, y como se trata de plazas de grados diferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real de-

creto citado, que siempre establece la condición de que se trata, de vacantes de los mismos grados, se desestima la reclamación, descontándose además seis meses que aparecen por oposiciones aprobadas.

D.^a Rosa Vidaurre Ania, reclama de su exclusión, motivada por falta de sello en la cubierta. Examinado el expediente, aparece que no ha desempeñado en propiedad Escuela de sueldo inmediato inferior, ni éste ha reconocido derecho especial para figurar en concurso; y como no reúne, por tanto, las condiciones que para plazas de categoría y sueldo de 2.750 pesetas, exige el Real decreto orgánico, continúa excluida, desestimándose la reclamación.

Escuelas dotada con 2.000 pesetas.

D.^a Francisca Pulido Molina, reclama de su exclusión, acordada por no pertenecer á Escuelas de párvulos.

Resulta que ingresó, mediante oposición, en la Auxiliaría que desempeña de la Escuela Superior graduada, aneja á la Normal de Sevilla, se desestima la reclamación, conforme al artículo 19 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

D.^a Rosa Vidaurre Ania, excluida por falta de sello en la cubierta, solicitaba la vacante de Madrid, dotada con 2.750 pesetas; la de Barcelona, con 2.000. En aquel grupo de reclamaciones se motivó la exclusión, por no tener, ni haber tenido el sueldo inmediato inferior; pero para la Escuela de Barcelona reúne las condiciones, por tener en la actualidad el de 1.650 pesetas; y, por lo tanto, se le admite en el lugar que por su antigüedad le corresponda.

Auxiliarías dotadas con 1.650 pesetas.

D.^a Marcelina Alvarez Laviada, reclama por la misma causa que D.^a Francisca Pulido, alegando que ingresó, mediante oposición, en Auxiliaría de párvulos; que pasó al grado superior por el Reglamento de 29 de agosto de 1899, y luego por concurso de ascenso á la Auxiliaría de la graduada de Oviedo, que sirve; su situación legal, es la de Auxiliar de Superior, y como el artículo 19 referido, no señala ni admite excepción, se desestima la reclamación.

Escuelas y Auxiliarías, dotadas con 1.000 pesetas

D.^a María Magdalena Muñoz y D.^a Encarnación Valiente Bellido y D.^a Mercedes Cano Béricat, renuncian sus derechos por causas justificadas y se admiten las renunciaciones, conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

D.^a Isabel Prieto García, reclama contra la propuesta de la Sra. Muñoz Garrido. Perteneció la Sra. Prieto al grado elemental y al solicitar Escuelas elementales y de párvulos, fué admitida en el primer grupo con el

número 48 y no puede figurar por ser diferente grado en párvulos. En su virtud se desestima la reclamación.

D.^a Dolores Remacha, reclama de su exclusión motivada por no acompañar hoja de servicios. Aparte de que no puede ser admitida la reclamante faltándole en este concurso dicho documento, pertenece y siempre ha pertenecido á Escuelas elementales, y, por lo tanto, se desestima también la reclamación, conforme al artículo 19 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Continúa excluida D.^a Guadalupe Emperador, porque además de faltar el sello en la cubierta, no concuerdan los cómputos de servicio.

Como por la anterior resolución de reclamaciones, principalmente en lo relativo á la admisión de los aspirantes que remitieron sin sello la cubierta, son numerosas las variaciones de la propuesta, esta Dirección General ha resuelto que se publique de nuevo íntegra al mismo tiempo que los anteriores acuerdos, para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Madrid, 7 de marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Resolución de reclamaciones del concurso de traslado para provisión de Escuelas y Auxiliarías cuya propuesta se publicó en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 de enero último.

Escuelas elementales, dotadas con 2.000 pesetas

D. Jaime Monzó Surián reclama, manifestando que tiene noticia de que la Escuela de Valencia para que ha sido propuesto no es del casco, y no le corresponde, por tanto, el sueldo de 2.000 pesetas; fundado en ello, formula diferentes peticiones, entre ellas la de que se elimine la plaza de la convocatoria. Reclamados antecedentes al Rectorado de Valencia acerca de esta vacante, contestó en telegrama concebido en estos términos: «Escuelas elementales Maestros Valencia correspondientes concurso de traslado mes junio, son: una con 2.000 pesetas, capital, y otra con 1.650, poblado Campanar, próximo Valencia.» No tiene, pues, fundamento alguno la reclamación del Sr. Monzó, y en su virtud, esta Dirección General ha resuelto desestimarla y que dicho señor ocupe el lugar que le corresponda.

D. Urbano Minguenza Arranz reclama en solicitud de que se le abone el tiempo que consignaba como servido en categoría igual á la de la vacante solicitada.

El artículo 20 del Real decreto de 15 de abril de 1910 dice que á los Maestros que se encuentren en las condiciones del reclamante se les computara para admisión al concurso el sueldo de 2.000 pesetas; pero no habla de abono de tiempo, y por tanto, se desestima la reclamación.

Escuelas superiores dotadas con 2.000 pesetas.

D. José Brotons y Sanjuán reclama, por entender que no ha debido abonarse al Sr. Téllez el tiempo de servicios en Santiago como prestados en la Escuela desde la cual solicita, porque en 28 de mayo fué trasladado á la de San Sebastián. La hoja de servicios aparece reglamentariamente cerrada en 1.º de junio, figurando el Sr. Téllez como Maestro de Santiago, y habiendo de retrotraerse los cómputos de servicios á ese día, sin que puedan tenerse en cuenta las variaciones posteriores, se desestima la reclamación.

Escuelas superiores, dotadas con 1.650 y 1.625 pesetas.

D. Telesforo Reyes Martínez solicita que se rectifique el error de haber anunciado como Auxiliaría la Regencia de Avila. En efecto, aparece que se trata de la Regencia de la Escuela graduada, de niños, de Avila, y en su consecuencia se rectifica, estimándose la reclamación.

D. Alejandro Miguel Alegre reclama de su exclusión, que motivó el haberse recibido la instancia fuera de plazo, y se le abone tiempo de servicios por estudios en el Magisterio, además de los correspondientes al Bachillerato, que ya constan en su expediente y figuran en la propuesta. No justifica haber presentado, en cumplimiento de la Real orden de 28 de julio de 1910, su instancia en la Junta provincial dentro del término de la convocatoria, apareciendo del recibo de Correos y del oficio de revisión, que se recibió un día después; y en su virtud se desestima la reclamación, no habiendo, por tanto, lugar á resolver acerca del abono de servicios que pretende, que tampoco está autorizado, pues no puede contarse tiempo por estudios del Magisterio y del Bachillerato, simultáneamente.

D. Angel Martín Muñoz reclama, en solicitud de que se le abone, como servido en la misma Escuela, el tiempo que desempeñó la plaza con 1.375 pesetas, por haber ascendido en la misma localidad, conforme al artículo 2.º del Reglamento de 31 de abril de 1902. El caso es el mismo previsto en la Real orden de 29 de mayo de 1910 para los ascendidos por virtud del censo y debe aplicársele la restricción que contiene. La Escuela no puede considerarse como la misma, desde el momento en que varió al pasar de 1.375 á 1.650 pesetas y por lo tanto se desestima la reclamación.

D. Manuel Martín García solicita se le admita al concurso, por ser el motivo de exclusión (diferencia de apreciación de servicios en la cubierta y en la hoja y equivocación de suma) de poca importancia. Examinado de nuevo el expediente aparece que la totalización de servicios es la misma en la hoja y en la cubierta, y la equivocación de suma, de un día; y en su virtud, puesto que los servicios no se alteran, se estima la reclamación.

Escuelas elementales, dotadas con 1.560 pesetas

D. Rafael Escolar Roldán solicita se excluya de la propuesta á D. Pablo Gruas, por entender que no tenía la categoría necesaria. De la hoja de servicios del señor Gruas aparece que fue dos años y dos meses Maestro de Penales, con 1.750 pesetas, pasando, por virtud de la ley de 4 de abril de 1889, á la Escuela que sirve, en la que cuenta cuatro años y diez meses. Fué admitido conforme al artículo 16 del Real decreto de 15 de abril de 1910, por haber tenido sueldo superior al de la vacante, y se le abonaron los servicios que, con sujeción á dicho Real decreto, se consignaron y justificaron en su expediente.

D. Antonio Cremades Bernal, eliminado por falta de sello en la cubierta; continúa excluido porque no firmó la hoja de servicios.

D. Salvador Peris Penella reclama de su exclusión del concurso, motivada por haber cerrado la hoja y totalizado sus servicios después del día señalado. Manifiesta que en 1.º de julio tomó posesión de la Auxiliaría que sirve en Valladolid, y desde ella solicitó figurar en este concurso, porque por la distancia á su anterior Escuela de Felanits (Baleares), le era difícil cerrarla en esta última. Lo mandado por el Real decreto mencionado anteriormente era que se cerrase en 1.º de junio, y así lo hizo la inmensa mayoría de los aspirantes, incluso algunos que se hallaban en las mismas condiciones de cambio de Escuela, y como de accederse á lo solicitado tendría que darse á la resolución carácter general y podría haber perjuicio de tercero, y de todas formas se faltaría á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril de 1910, se desestima la reclamación.

Escuelas elementales, dotadas con 1.375 pesetas

D. Remigio Pozo Moreno renuncia sus derechos en el concurso, por haber variado las circunstancias en que se hallaba cuando solicitó las vacantes. Se le admite la renuncia, conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

D. Juan Santiago Fonseca reclama de su exclusión por igual causa que el señor Peris Penella, desestimándose por las mismas razones la reclamación.

D. Ricardo Tena Rojas reclama de su exclusión, motivada por haberse recibido su instancia fuera de plazo. Dice que la presentó á su debido tiempo en la Junta provincial, pero no lo justifica, y como en el Registro del Ministerio se recibió el día 18, ó sea cinco días después del término de la convocatoria, se desestima la reclamación.

D. Silvino Caldes Plá solicita se rectifique el cómputo de servicios de D. Juan Bautista Más y Miralles, por entender que se le abona más tiempo del que le corresponde. En efecto, se padeció una equivocación por la

Junta al consignar los servicios en categoría igual ó superior á la vacante, repitiendo los totales en el Magisterio. De ello dió cuenta el Gobernador Presidente en 5 de enero último, y apareciendo, por tanto, justificada la petición, se estima la reclamación del Sr. Caldes.

D. Ricardo Soto Bravo reclama de su exclusión, que motivó el haberse recibido su instancia fuera de plazo. Justifica con certificado de la Sección provincial, que la presentó el día 12 de agosto, ó sea en tiempo hábil, y, por tanto, se estima la reclamación, admitiéndole en el lugar que le corresponda.

D. José Gay Fernández, reclama de su exclusión motivada por falta de sello en la cubierta y por no computarse los servicios conforme á la Real orden de 29 de marzo de 1910, alegando la razón de que solicitaba la vacante de Pontevedra, con preferencia, como cónyuge, y en tales circunstancias es indiferente el cómputo, siempre que se reúnan las condiciones legales.

Resuelto con carácter general lo relativo al sello de la cubierta, y resultando que solicitó como cónyuge, por ser su esposa Maestra de Pontevedra, extremo que justificó:

Resultando que en la hoja y cubierta computó los servicios equivocadamente por no tener en cuenta la Real orden de 29 de marzo de 1910 en lo relativo al ascenso por censo de población:

Considerando que la mayor ó menor antigüedad no debe tenerse en cuenta en estas peticiones de preferencia, y que el Sr. Gay reúne las condiciones legales de admisión, se estima la reclamación presentada.

D. Luis González Pérez, reclama solicitando que se le asigne el lugar que por sus servicios le corresponde.

Aparece que, en efecto, se le colocó en número diferente del que le pertenece con arreglo á treinta años doce meses y doce días que consignaba y se le abonaron, y en su virtud se estima la reclamación.

D. Jacinto Villatoro Martín, solicita se le abonen seis meses por oposiciones aprobadas que no pudo hacer constar en la hoja porque halló dificultades para obtener la oportuna certificación. Este aspirante pretendió en su instancia que se le reservara el derecho de justificar los seis meses referidos, y envió certificación que comprobaba el hecho. Aunque las oposiciones referidas son de fecha anterior, el certificado se expidió en 8 de agosto, y como el Real decreto de 15 de abril de 1910, no permite más documentos acreditativos que las hojas de servicios totalizadas en 1.º de junio, se desestima la reclamación, pues en otro caso desaparecería la uniformidad del concurso con una concesión no autorizada.

D. Martiniano Sánchez Escobar, solicita se le computen los tres años correspondientes al título superior que posee. A este aspirante se le computó el tiempo de servicios abonable por el grado de Bachiller, y no pudiendo simultanearse á estos efectos unos y otros es-

tudios por prohibirlo la Real orden de 29 de marzo citado, se desestima la reclamación.

D. Benito Navarro solicita se provea en él la Escuela de Santa Brígida. Fué excluido por no cerrar la hoja de servicios en la fecha fijada, y, por tanto, se desestima la reclamación.

Por la razón de no haber firmado la hoja de servicios continúa excluido D. Manuel López Langa.

Se accede á la petición justificada de don Joaquín Vázquez de la Paz, de que se rectifique su apellido.

Se elimina el nombre de D. Cándido Navas, por haberse recibido noticia oficial de su fallecimiento.

Continúan excluidos D. Pedro Salvador Cormenzana y D. Faustino Casas Carasa, porque, además de la falta de sello en la cubierta, por lo que fueron eliminados, no firmaron la hoja de servicios; y

D. José Abellas Vázquez, por tener raspaduras la hoja de servicios, resultando diferencias en apreciación de los mismos.

ESCUELAS DE NIÑAS

Escuelas y Auxiliares elementales, dotadas con 1.650 p setas.

D.^a Teresa Urbano Palma, reclama de su exclusión, motivada en no desempeñar Escuela del mismo grado, alegando que se halla, conforme á la orden de 26 de julio de 1907, en condiciones de aspirar á Escuelas elementales.

Reclama también contra la clasificación de D.^a Carmen Rodríguez Gallardo, que era Auxiliar de Madrid en la fecha del cierre de la hoja y Maestra de Pamplona, en la de la instancia, y que se le ha abonado el tiempo servido en el primer cargo como prestado en la Escuela desde la cual solicita. Examinado el expediente de la reclamante, aparece que ingresó por oposición en la Escuela elemental, pasando por ascenso, en 3 de febrero de 1903, á Auxiliaría de graduada, continuando en igual cargo. Conforme á la orden de Subsecretaría de 26 de julio de 1907, esta interesada podía figurar en concursos á plazas elementales, pero publicado el Real decreto de 15 de abril de 1910, en cuyo artículo 16 se dice que precisa que los solicitantes desempeñen Escuelas del mismo grado, sin establecer, ni, por lo tanto, permitir excepción alguna, ha quedado derogado todo lo anterior y se faltaría al precepto admitiendo á esta Maestra que pertenece hoy al grado superior.

Esta aspirante puede concursar Escuelas superiores y si se admitiera su reclamación, resultaría con el privilegio de poder solicitar vacantes de dos grados.

En cuanto á la segunda reclamación, aparece que D.^a Carmen Rodríguez fué nombrada Maestra de Pamplona por Real orden de 21 de marzo de 1910, desde una Auxiliaría de Madrid.

Solicitó figurar en el concurso desde Pamplona, después de posesionada; pero como

en la fecha reglamentaria del cierre de la hoja (1.º de junio), no se había aún posesionado, tuvo que totalizar sus servicios en el cargo anterior.

Se trata, pues, de una coincidencia de fechas que si bien no es motivo suficiente para excluir á esta aspirante, porque no se le pueden quitar derechos que el Real decreto orgánico, le reconoce, sí debe tenerse en cuenta para el cómputo de servicios; en su virtud se desestima la petición de D.^a Teresa Urbano, de admisión al concurso, y se descuenta á D.^a Carmen Rodríguez doce años, cuatro meses y catorce días, que consigna en el expresado concepto, porque el hecho concreto es, que no era la primera la Escuela desde la cual solicitaba.

D.^a Clotilde Farró Planelles, formula igual reclamación que D.^a Teresa Urbano y por las mismas razones se desestima.

Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas.

D.^a María Teresa Muñoz Gil, renuncia la Escuela de Jumilla que solicitó condicionalmente como consorte. Se admite la renuncia conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

D.^a Carmen Creus Pla, solicita se rectifique el error que supone se ha cometido no incluyendo á la reclamante ni á la Escuela de Vendrell que pedía en la propuesta. La interesada ha padecido una equivocación, pues la «Gaceta» del 29 de diciembre á que se refiere, no contiene la propuesta del concurso de traslado, sino la del ascenso, y en la del 2 de enero figuran en su debido lugar la vacante de Vendrell y D.^a Carmen Creus; en su virtud, se desestima la reclamación.

D.^a Teresa F. Pérez Escobar, reclama de su exclusión, motivada por discrepancia de servicios en la hoja y en la cubierta, aparte de que no pueden dispensarse estos errores porque desaparecía con ello la aplicación de la cubierta; en la hoja de servicios de esta Maestra aparece una advertencia de la Secretaría de la Junta en la que se dice: «haciendo constar que esta Maestra no ha presentado título administrativo de la primera vez que desempeñó la Escuela de Valdepeñas, ni orden alguna en virtud de la cual haya sido rehabilitada para la enseñanza pública de la que estuvo alejada desde el 14 de enero de 1889 al 21 de mayo de 1892.» Debe por tanto desestimarse la reclamación.

D.^a Albina Rebolledo González, reclama en solicitud, de que se le adjudique una de las Escuelas que pidió y que, ó han sido asignadas á otras aspirantes con números posteriores al suyo, ó han quedado desiertas. Examinado de nuevo el expediente resulta que, en efecto, solicitaba en segundo lugar Val-

deras; no se hizo propuesta para esta Escuela y á la reclamante se le puso nota de «adjudicadas la que solicita.» Fué un error que debe subsanarse, y en su virtud se estima la reclamación, así como la solicitud que justifica de rectificación del primer apellido.

D.^a Isabel Rodó Mallofre, solicita se la incluya en la propuesta de la que fué eliminada por no consignar los servicios en debida forma; alega que consignó sólo un año por estudios ignorando que se abonaban todos los cursos aprobados. Examinando de nuevo el expediente aparece que en todos los detalles de servicios está conforme la hoja con la cubierta, y que la interesada está revalidada de Maestra superior. Como por lo visto no se hicieron aclaraciones relativas al particular en la Junta aunque la interesada debió tener en cuenta la Real orden de 29 de mayo de 1910, es un error que no debe motivar la exclusión del concurso. En su virtud se la admite con antigüedad de cuarenta y siete años y trece días.

D.^a Eugenia Echinique Osaca, que figuraba eliminada por falta de sello en la cubierta, continúa excluida por pertenecer á Escuelas de párvulos; también continúa excluida doña Purificación de las Heras y D.^a Antonia Puente Pascual, por que no concuerdan las cubiertas con las hojas en el cómputo de servicios, y D.^a María Consuelo Lerena, por no tener ni haber tenido Escuela de 1.100 pesetas.

Escuelas y Auxiliares de párvulos.

D.^a Ramona Martí Miret, reclama por no figurar en la propuesta para la Escuela de Onteniente, que solicitó, y aparecer excluida en la propuesta de elementales, con igual dotación. En efecto, la interesada solicitó la Escuela de Onteniente, sin pedir ninguna otra vacante, y, por equivocación, se la incluyó entre las aspirantes á las elementales. Se estima, en su virtud, la reclamación, incluyéndola en el lugar que le corresponde.

D.^a María García Carril, manifestó que si la Plaza de Santander es de Auxiliar no le conviene ser nombrada, y renuncia sus derechos en el concurso. Se admite la renuncia conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Como por la anterior resolución de reclamaciones, principalmente en lo relativo á la admisión de las aspirantes que remitieron sin sello la cubierta, son numerosas las variaciones de la propuesta, esta Dirección General ha resuelto que se publique de nuevo íntegra al mismo tiempo que los anteriores acuerdos, para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 18 marzo).

Concurso de Ascenso.

ADJUDICACION y propuesta de las plazas y relación de Aspirantes á Escuelas y Auxiliares de niños, anunciadas á die o turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1911.

Escuelas Elementales de Barcelona y Málaga (esta última, de la Casa de Misericordia), dotadas con 2.000 pesetas.

1	D. Antonio Molera Nebleza, para Barcelona ; con.....	90,	6,	3.
2	Policarpo J. Martín, con.....	78,	4,	26.
3	Jaime Santa María, con.....	72,	5,	12.
4	Cándido López, con.....	70,	7,	12.
5	Pablo Delclós, con.....	64,	4,	10.
6	José Montón, con.....	64,	4,	4.
7	Victorio J. Alguacil, con.....	57,	4,	15.
8	Narciso Farré, con.....	56,	10,	24.
9	Ricardo Magariño, con.....	55,	6,	10.
10	Joaquín Molnez, con.....	55,	3,	27.
11	Antonio Damián, con.....	53,	1,	20.
12	Brígido Venegas, con.....	52,	7,	28.
13	Tomás Taure, con.....	48,	9,	26.
14	José Muñoz, con.....	47,	8,	12.
15	Pedro Gómez, con.....	46,	8,	5.
16	Clemente Cuesta, con.....	46,	7,	20.
17	José M. ^a Martínez, con.....	41,	2,	13.
18	Pedro Duchá, con.....	35,	»	24.
19	Adolfo Rivera, con.....	33,	9,	29.
20	Juan Rojas, con.....	28,	7,	29.
21	Pascual Martínez, con.....	21,	7,	11.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Pedro Píriz Alejo y D. Jaime Poch y Garí, por no pertenecer al Grado elemental. D. Manuel García Mayordom, por carecer la hoja de sello y de firma.

Escuelas Superiores de San Feliú de Guixols y Burriana, y Auxiliaría, aneja á la Normal de Barcelona, dotadas las dos primeras con 1.625 pesetas, y la última, con 1.650.

1	Francisco García Collado, para Burriana ; con.....	37,	10,	21.
2	Pablo Hernández Tejedor, para Barcelona ; con.....	35,	1,	15.
3	José Sánchez y de Arias, para San Feliú (Gerona) ; con....	32,	1,	16.
4	José Royo, con.....	30,	4,	5.
5	Martín Gómez, con.....	22,	1,	19.
6	Francisco de la Torre, con....	22,	»	11.
7	Alfonso V. Martínez.....	16,	»	12.
8	Víctor García, con.....	15,	1,	»
9	Inocencio Gómez, con.....	15,	»	14.
10	Romualdo Mañá, con.....	14,	4,	15.
11	José de la Rúa, con.....	13,	10,	17.
12	Jesús Carmelo Romero, con...	13,	5,	15.
13	Jesús Porto, con.....	12,	10,	9.
14	Luis F. Galdeano, con.....	11,	2,	2.
15	Enrique Fortuny, con.....	10,	10,	18.
16	Epifanio B. Cesteros, con.....	10,	6,	23.
17	Antonio Lagares, con.....	4,	6,	6.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Luciano Isaba Sancho, D. Milcíades L. Ruiz Sánchez.

Escuelas Elementales de Tarragona y Lérida (las dos de beneficencia), Cerdeño-Abulí y La Línea, dotadas con 1.650 pesetas.

1	Rafael del Barco y Rodrigo, para La Línea (Cádiz) ; con.	75,	10,	14.
2	Paciano del Barco, para Cerdeño Abulí (Oviedo) ; con...	72,	»	29.
3	José A. Maldonado, con.....	64,	3,	3.
4	Lorenzo Villalta y Tubáu, para Tarragona, con.....	62,	7,	13.
5	Manuel A. R. Acedo, con.....	60,	4,	»4.
6	Andrés Mesas Navarro, para Lérida ; con.....	58,	»	27.
7	Antonio Galés, con.....	57,	8,	16.
8	Salvador Pradal, con.....	56,	1,	12.
9	Eustasio Sanz, con.....	55,	11,	4.
10	Manuel González, con.....	55,	»	22.
11	Antonio A. Blasco, con.....	50,	1,	24.
12	Francisco Amaya, con.....	49,	4,	3.
13	Pantaleón M. Castañer.....	48,	8,	21.
14	Doroteo Pérez, con.....	48,	7,	26.
15	Miguel de Pareja, con.....	46,	7,	10.
16	Crisanto Martín, con.....	45,	10,	22.
17	Manuel Mera, con.....	45,	9,	26.
18	Antonio Palma, con.....	44,	5,	22.
19	Eduardo Baón, con.....	43,	10,	18.
20	Remigio Pozo, con.....	42,	10,	13.
21	Isaac Cuartero, con.....	42,	10,	1.
22	Eugenio Gómez, con.....	41,	9,	11.
23	Salvador Rodríguez, con.....	41,	6,	3.
24	José Macías, con.....	41,	1,	1.
25	Angel Sánchez, con.....	40,	3,	20.
26	José Gómez, con.....	39,	1,	24.
27	Ruperto Martín, con.....	37,	3,	16.
28	Alfredo Repiso, con.....	36,	3,	17.
29	Pedro Morey, con.....	33,	9,	17.
30	Nemesio de Vargas, con.....	32,	4,	20.
31	Bartolomé Serrano, con.....	31,	7,	6.
32	Juan Fernández, con.....	31,	2,	13.
33	José Rubio, con.....	31,	1,	29.
34	Gracián Triviño, con.....	30,	6,	24.
35	José Priego, con.....	28,	9,	4.
36	Juan Centeno, con.....	26,	6,	26.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Francisco Arias Rodríguez, D. Agustín Molina García, D. Vicente Llorca Linares y D. José Martínez Martí, por no firmar la hoja de servicios. D. Ildefonso Yáñez Ferrera, por haberse recibido la instancia fuera de plazo. Don Francisco J. Muñoz y D. Sebastián Hernández Villacampa, por no cerrar la hoja en la fecha señalada. D. Tomás Díez Santa María, por discrepancia en la totalización de servicios entre la hoja y la cubierta.

Escuelas Elementales de Osuna y Logroño y Auxiliares de Cádiz y Málaga, también elementales, dotadas con 1.375 pesetas.

1	Francisco de P. Montero, para Osuna (Sevilla) ; con...	97,	6,	21.
2	Manuel Causiño, con	»7,	4,	29.

3	Manuel Cortel Gómez, para Logroño ; con.....	85, 11	»	70	Lope de Vega Chaperó, con...	40, 11,	1.
4	Eugenio de Andrés, con.....	82, 7,	»	71	Abelardo Martín, con.....	40, 7,	3.
5	Pedro N. Martínez, con.....	81, 10,	26.	72	Paulino Puga, con.....	40, 3,	12.
6	Faustino Gutiérrez, con.....	76, 10,	12.	73	Francisco Agustín, con.....	39, 9,	23.
7	Braulio Gómez, con.....	76, 9,	21.	74	Paladio Villa, con.....	39, 2,	2.
8	Bernardino Pérez, con.....	75, 1,	3.	75	José Ruano, con.....	38, 11,	6.
9	Gregorio Zamarriego, con.....	75, »	20.	76	Antonio Quesada, con.....	38, 7,	4.
10	Hilario Pérez, con.....	74, 6,	22.	77	Mariano Ruiz, con.....	38, 6,	13.
11	Adrián Larrea, con.....	71, 7,	15.	78	Antonio García, con.....	38, 4,	6.
12	Francisco Castillo, con.....	71, 5,	25.	79	Roque Martínez, con.....	38, 4,	1.
13	Francisco Ramírez, con.....	71, 4,	13.	80	José Orta, con.....	38, 2,	12.
14	Eusebio Garres, con.....	71, 3,	»	81	Francisco Romero, con.....	37, 5,	7.
15	Ildefonso Vera, con.....	71, 1,	17.	82	Delfín Bericat, con.....	36, 8,	6.
16	Pedro González, con.....	70, 10,	»	83	Casimiro del Campo, con.....	36, 2,	9.
17	Daniel Alba, con.....	67, 4,	9.	84	Manuel Fuertes, con.....	34, 5,	21.
18	Aurelio Mozo González, para Cádiz ; con.....	65, 5,	22.	85	Sebastián Garrido, con.....	34, 1,	6.
19	José Pareja, con.....	65, 5,	12.	86	Eloy Luengo, con.....	33, 10,	11.
20	Walerico Vázquez, con.....	65, 1,	22	87	Alejandro Brun, con.....	33, 6,	27.
21	Federico García, con.....	64, 10,	17.	88	Joaquín Vázquez, con.....	32, 11,	29.
22	Manuel Delgado, con.....	62, 11,	25.	89	José Arias, con.....	32, 1,	8.
23	Ceferino Ojeda, con.....	62, 3,	26.	90	Francisco Parra, con.....	31, 8,	2.
24	Francisco Cózar, con.....	61, 9,	1.	91	Manuel Pérez, con.....	31, 5,	20.
25	Manuel Usano, con.....	61, 8,	11.	92	Juan Morell, con.....	31, 4,	3.
26	Félix Ortúa, con.....	61, 5,	29.	93	Ambrosio Arnáiz, con.....	31, 3,	26.
27	Feliciano Satmé, con.....	60, 2,	27.	94	Pablo Contreras, con.....	30, 10,	8.
28	José A. Manzano, con.....	60, »	10.	95	Eduardo Pajares, con.....	30, 8,	1.
29	José García, con.....	59, 11,	7.	96	Luis González, con.....	30, 4,	12.
30	José Pérez, con.....	59, 8,	2.	97	José Cano, con.....	30, »	20.
31	Antonio Pérez, con.....	59, 7,	19.	98	A. Juan Ortega, con.....	29, 6,	5.
32	Teodomiro Camacho, con.....	59, 5,	20.	99	José Solache, con.....	29, 4,	27.
33	Rafael Martín, con.....	59, 2,	17.	100	Gustavo del Barco, con.....	29, 4,	22.
34	Gerardo Cabanés, con.....	57, 3,	»	101	Andrés de Anta, con.....	29, 4,	13.
35	Juan de la Cruz Ruiz, con.....	56, 6,	13.	102	Félix Gil, con.....	28, 7,	24.
36	Julián Mata, con.....	56, 3,	12.	103	Diego Franco, con.....	28, 7,	10.
37	Germán Carbó, con.....	54, 10,	24.	104	Benito Gutiérrez, con.....	27, 9,	27.
38	Enrique Fernández, con.....	54, 9,	20.	105	Benito Espuña, con.....	27, 8,	25.
39	Federico Bau, con.....	54, 7,	11.	106	José Liceras, con.....	24, 10,	19.
40	Mateo García, con.....	54, 6,	24.	107	Domingo Nadal, con.....	24, 5,	27.
41	José Pastor, con.....	54, 5,	2.	108	José P. Pérez, con.....	24, »	7.
42	Rafael García, con.....	53, 2,	18.	109	Francisco García, con.....	23, 2,	21.
43	Segundo Romero, con.....	53, 1,	»	110	Sigifredo Sánchez, con.....	22, 6,	24.
44	Nicolás Bueno, con.....	51, 9,	6.	111	Francisco García, con.....	21, 4,	23.
45	José Jorge Olivares, con.....	50, 11,	28.	112	Pedro María Pueyo, con.....	13, »	»
46	Torcuato Gómez, con.....	49, »	8.				
47	José Andaní, con.....	48, 7,	20.				
48	Francisco de P. Sánchez, con.....	48, »	27.				
49	José Antelo, con.....	47, 10,	24.				
50	Francisco García, con.....	47, 7,	9.				
51	José Pagés, con.....	47, 4,	22.				
52	Juan Avilés, con.....	47, 4,	11.				
53	Andrés Ruiz, con.....	47, 3,	21.				
54	Andrés Hernández, con.....	47, 1,	21.				
55	José Barranco, con.....	47, 1,	»				
56	Angel Ribes, con.....	46, 6,	20.				
57	Melquiades Adrada, con.....	46, 3,	4.				
58	Gregorio Blanco, con.....	46, 1,	15.				
59	Bonifacio P. Uberuaga, con...	45, 9,	18.				
60	Demetrio A. Guillén, con.....	44, »	12.				
61	Serafín Moreno, con.....	43, 10,	19.				
62	Jaime Sáez, con.....	43, 4,	26.				
63	Emilio Javalera, con.....	43, 4,	23.				
64	Amós Bravo, con.....	43, »	4.				
65	Aquilino Sáenz, con.....	42, 1,	16.				
66	José J. Planelles, con.....	41, 9,	10.				
67	Víctor Agustino, con.....	41, 6,	11.				
68	Félix de Haro. con.....	41, 6,	»				
69	Vicente Alcalá, con.....	41, »	5.				

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Andrés Martínez y Eladio Polo, Domingo Segura, Serafín Clos, Pedro Salvador, Leovigildo Barrios y Elías Zapatero, por no firmar la hoja de servicios. Juan Narro, Antonio Gerado, Félix Rodríguez, por no cerrar la hoja en la fecha reglamentaria. Pedro Carrero, por no presentar la hoja debidamente certificada. José María Vélez, por haberse recibido la instancia fuera de plazo. Víctor Jiménez y Antonio Rodríguez, por no acompañar hoja de servicios. Pedro Badillo, por no expresar debidamente los conceptos para cómputo de servicios y por presentar hoja y cubierta en que faltan datos exigidos.

Auxiliares de las Escuelas Superiores de Utrera y Marchena, dotadas con 1.100 pesetas.

ASPIRANTE EXCLUIDO.—D. Nicolás Micó González, por no pertenecer al grado Superior.

Quedan vacantes las dos Auxiliares.

Escuelas Elementales de Cúllar-Baza, Huelma, Valdepeñas, Torre del Campo, Níjar, Algarrobo, Estepona, Cañete, Real, Casares, Subirats y Santoña, y Auxiliaría de Antequera, dotadas con 1.100 pesetas.

1	Silvestre Auseret Laín, para Santoña (Santander), con.	88,	2,	15.	53	Antonio Villa, con.	43,	2,	7.
2	Pedro Rivera Cabre, para Subirat (Barcelona); con.	80,	»	15.	54	Ramón Fornet, con.	43,	»	20.
3	Pedro P. Busquet, con.	76,	»	23.	55	Andrés Alderete, con.	42,	6,	6.
4	Alejandro Castillo, para Valdepeñas (Jaén); con.	75,	7,	29.	56	Deogracias La Chica, con.	42,	5,	12.
5	Rogelio Brull, con.	69,	6,	3.	57	Juan Alcaraz, con.	42,	3,	14.
6	Jaime Adrover, con.	69,	5,	17.	58	Salvador Soler, con.	42,	1,	27.
7	José López Ahijado, para Torre del Campo (Jaén).	66,	8,	15.	59	Pedro Sanchez, con.	41,	3,	23.
8	José Alsina, con.	65,	2,	8.	60	Benito Sánchez, con.	41,	2,	16.
9	Ramón Constanti, con.	64,	7,	24.	61	José Gutierrez, con.	41,	1,	27.
10	Cayetano Larroda Aparicio, para Níjar (Almería); con.	64,	»	18.	62	Rafael Fernández, con.	40,	8,	29.
11	Isidro Zapatero, para Cúllar-Baza (Granada); con.	62,	1,	3.	63	José M. Xandú, con.	40,	8,	4.
12	Manuel Estrelles, para Huelma (Jaén); con.	58,	10,	21.	64	José Morales, con.	40,	2,	3.
13	Juan B. Correll, con.	58,	10,	8.	65	Emilio Cano, con.	40,	»	24.
14	Miguel Marín Sanz, para Estepona; con.	58,	9,	15.	66	Horacio Casas, con.	38,	10,	1.
15	Antonio Guerrero Gómez, para Cañete la Real; con.	58,	3,	2.	67	Antonio Ruiz, con.	38,	9,	17.
16	Francisco Miguel Martín.	58,	3,	24.	68	Juan Villa, con.	38,	7,	2.
17	Eustaquio de la Hera,	58,	2,	23.	69	Herminio González, con.	38,	2,	9.
18	José Pallarés y Terrés, para Algarrobo; con.	56,	11,	16.	70	Eduardo Rodríguez, con.	37,	11,	17.
19	Emilio Mateo Grande, para Casares; con.	56,	9,	3.	71	Cayetano Ortiz, con.	37,	8,	20.
20	Francisco de Paula, con.	56,	3,	18.	72	Aurelio Pavón, con.	37,	6,	3.
21	Ramón Bahón, con.	55,	9,	14.	73	Francisco Romero, con.	37,	5,	7.
22	Gaspar López, con.	55,	6,	26.	74	Cristóbal Rivas, con.	37,	2,	3.
23	José Valenzuela, con.	55,	4,	9.	75	José María González, con.	36,	6,	13.
24	Rosendo Rosado, con.	55,	3,	24.	76	Tomás de Arcocha, con.	34,	11,	18.
25	Sergio J. González, con.	54,	6,	»	77	José Leonés, con.	34,	2,	24.
26	Miguel Crespo Raga, con.	54,	4,	»	78	Jacinto García, con.	33,	4,	»
27	Jorge Burgués, con.	54,	2,	7.	79	Jacinto Ramos, con.	33,	1,	27.
28	Nemesio Bacaicoa, con.	53,	9,	»	80	Diego Fernández, con.	32,	10,	15.
29	Julián Ramos, con.	52,	6,	29.	81	Cipriano Muñoz, con.	32,	9,	»
30	Segundo García, con.	51,	11,	29.	82	Eustaquio Ojeado, con.	32,	8,	6.
31	Manuel Guín Cucurull, para Antequera (Auxiliaría), con.	51,	1,	18.	83	Angel Cusachs, con.	32,	5,	21.
32	Casimiro Argüelles, con.	50,	11,	20.	84	Enrique Muñoz, con.	31,	4,	14.
33	Isaac F. Villalba, con.	50,	9,	19.	85	Luis Galiano, con.	31,	1,	11.
34	Ceferino Pérez, con.	50,	5,	12.	86	Manuel Luque, con.	29,	3,	9.
35	Lucas Arribas, con.	49,	9,	3.	87	Ramón Gómez, con.	28,	10,	3.
36	Cándido Rodríguez, con.	49,	2,	9.	88	Federico López, con.	28,	6,	19.
37	Juan Oña Ruiz, con.	48,	1,	9.	89	Francisco Gallero, con.	28,	1,	18.
38	Eulogio Gómez, con.	47,	11,	»	90	Benito E. Fairén, con.	28,	1,	2.
39	Manuel Ros Cirac, con.	47,	4,	3.	91	Francisco Ruiz, con.	27,	9,	2.
40	Ricardo Ramírez, con.	46,	3,	23.	92	Félix Vallejo, con.	27,	6,	»
41	Marcelino Comas, con.	45,	11,	27.	93	Fortunato González, con.	27,	»	24.
42	Vicente Ferrer, con.	45,	6,	18.	94	Rogelio Vilches, con.	25,	8,	28.
43	Mariano Alonso, con.	45,	6,	»	95	Jesús Moreno, con.	24,	8,	2.
44	Ramón Fulladosa, con.	45,	2,	21.	96	Enrique Punzón, con.	24,	1,	7.
45	Antonio Pamies, con.	45,	1,	28.	97	Leandro Gómez, con.	23,	4,	23.
46	Salvador Zorita, con.	44,	6,	16.	98	Cándido Rodríguez, con.	23,	3,	8.
47	Enrique Velasco, con.	44,	3,	15.	99	Lino Fernández, con.	23,	2,	14.
48	Antonio Murcia, con.	44,	2,	28.	101	Feliciano Aranda, con.	20,	10,	23.
49	Angel Gil, con.	44,	2,	22.	101	Feliciano Aranda, con.	20,	10,	28.
50	Eustaquio Salas, con.	44,	2,	5.	102	José Fajardo, con.	20,	6,	»
51	Francisco Arilla, con.	43,	8,	16.	103	Juan Mayordomo, con.	19,	10,	2.
52	Juan Rodríguez, con.	43,	5,	»	104	Federico Parera, con.	19,	5,	»
					105	José Fortuño, con.	18,	8,	9.
					106	Francisco Romero, con.	18,	5,	»
					107	Enrique Ruiz, con.	16,	9,	3.
					108	Ernesto Balanzat, con.	16,	4,	12.
					109	José Sabaté, con.	15,	10,	21.
					110	Dióscoro Galindo, con.	14,	10,	13.
					111	Pablo Pérez, con.	14,	5,	24.
					112	Rafael Valdivia, con.	12,	1,	28.
					113	Antonio Rodríguez, con.	11,	6,	6.
					114	Miguel A. Matéu, con.	11,	3,	27.
					115	Manuel Marrás, con.	10,	6,	12.
					116	Antonio Ortega, con.	10,	3,	»
					117	Manuel Martínez, con.	8,	5,	24.
					118	Antolín Andrés Martín, con.	8,	»	27.
					119	José María Muriel, con.	8,	»	»
					120	Antonio Bendicho, con.	7,	4,	18.
					121	Jesús E. Caro, con.	7,	1,	18.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Laureana López de las Heras, Francisco Ascaño, Hilarión Galán, Juan Meseguer, Cipriano Echeverría, por no firmar la hoja de servicios. Alejandro Sánchez, Segundo B. Romero y Miguel Aldecoa, por no cerrar la hoja de servicios en la fecha reglamentaria. José Miguel Manzano y José Costa García, por discrepancia en la totalización de servicios de la hoja con la cubierta. Francisco Serrano, por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Escuelas y Auxiliares de niñas.

Escuela Superior de Madrid, dotada con 3.000 pesetas.

- 1 D.^a Catalina Ferrer Mayor-dom, para Madrid; con..... 42, 11, 24.
- 2 María Maroto, con..... 20, 9, ».

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Dolores Sinués Martínez, Rosario González, María del Carmen Sánchez, por no tener adquirida la categoría. María Luisa Arribas y María Josefa Colao, por pertenecer al grado elemental.

Escuela Elemental de Almería, dotada con 2.000 pesetas.

- 1 Francisca Carlota García, para Almería, con..... 50, 8, 16.
- 2 Elena de Salazar, con..... 47, 11, 9.
- 3 Eduarda Leandra Pérez, con. 42, 8, 8.
- 4 Josefa Gutiérrez, con..... 28, 3, 23.
- 5 María Manuela Puche, con.... 25, 3, 24.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Isabel Urcelay y Antonia Bustamante, por pertenecer al grado Superior. Carmen Rodríguez Gallardo, por no firmar la hoja de servicios.

Escuela Elemental de Linares, dotada con 1.650 pesetas.

- 1 Carmen Rodríguez López, para Linares (Jaén); con..... 65, 11, 12.
- 2 María Ponce, con..... 63, 3, 3.
- 3 Brígida Jiménez, con..... 62, 4, 22.
- 4 María Gallegos, con..... 61, 10, 9.
- 5 Joaquina Lara, con..... 56, 1, 17.
- 6 Mercedes Domenech, con..... 54, 11, 27.
- 7 Carmen Gutiérrez, con..... 53, 10, 5.
- 8 Ana Mingolance, con..... 50, 7, 25.
- 9 Carmen Godoy, con..... 50, 1, 22.
- 10 Micaela de la Cruz, con..... 48, 6, 22.
- 11 María Arijá, con..... 47, 8, 24.
- 12 Juliana Soria, con..... 46, 6, 23.
- 13 Vicenta Mazón, con..... 42, 6, 15.
- 14 Petra P. Martín, con..... 42, 4, 2.
- 15 Isabel Aranda, con..... 41, 5, 14.
- 16 Teresa Santamaría, con..... 40, 10, 16.
- 17 Carlota Marín, con..... 39, 6, 9.
- 18 Flora Elías, con..... 36, 5, 20.
- 19 Lucía Estañy, con..... 33, 1, 9.
- 20 Amparo Martín, con..... 30, 5, 8.
- 21 Aurora Padilla, con..... 29, 11, ».
- 22 María López, con..... 29, 9, ».
- 23 María Ramona Romera, con. 27, 11, 10.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Dolores Carbó y Luisa Regife, por haberse recibido la instancia fuera de plazo. María Silvestre Viel, María C. González y Cruz Figueroa y Pérez, por no firmar la hoja de servicios. María E. Guillén, por no concordar la totalización de servicios de la hoja con la de la cubierta. Pilar Borao García, por pertenecer a Escuelas de Párvulos.

Escuelas Elementales de Loja, Alora, Vélez-Málaga y Elche, dotadas con 1.375 pesetas.

- 1 Remedios Hidalgo Martín, para Vélez-Málaga; con..... 145, 5, 25.
- 2 Matilde Benimeli, para Elche (Alicante); con..... 113, 3, 19.
- 3 Amparo Mira, con..... 78, 6, 16.
- 4 Vicenta Ferrer Gisbert, para Loja (Granada); con..... 71, 2, 24.
- 5 Patrocino López Galdón, para Alora (Málaga); con... 69, 5, 9.
- 6 M. del Milagro Miller, con.... 69, 4, 7.
- 7 Mercedes de Cala, con..... 68, 3, ».
- 8 Concepción Marín, con..... 66, 7, 3.
- 9 Bernardina Cabezón, con..... 66, 2, ».
- 10 María Colechá, con..... 65, 1, 21.
- 11 M. del Pilar Ferradas, con.... 63, » 6.
- 12 Luisa Llanos, con..... 62, 8, 8.
- 13 Manuela Gómez, con..... 62, 7, 15.
- 14 Mariana Hernández, con..... 62, 5, 21.
- 15 Margarita Carpena, con..... 62, 4, 15.
- 16 María Patrocinio Mullor, con. 60, 8, 24.
- 17 M. de la Paz Ortega, con..... 60, 8, 15.
- 18 Sofía Luque y Pascual, con.... 58, 10, 25.
- 19 Ana González, con..... 58, 7, 5.
- 20 Petra Cabezón, con..... 58, 2, 3.
- 21 Emilia Marín, con..... 57, 9, 28.
- 22 Amalia Rodríguez, con..... 56, 7, 14.
- 23 Clotilde Pagés, con..... 56, » 3.
- 24 Dominga Fornés, con..... 55, 5, 11.
- 25 Emilia Muñoz, con..... 55, » 27.
- 26 Encarnación Villafol, con..... 54, 5, 17.
- 27 Francisca Miravalls, con..... 54, 4, 25.
- 28 Cándida Rosa Gargón, con... 53, 5, 8.
- 29 Francisca Muñoz, con..... 53, 2, 2.
- 30 Dolores García, con..... 52, 10, 29.
- 31 Faustina B. González, con.... 52, 10, 9.
- 32 Manuela Torres, con..... 52, 8, 2.
- 33 Amalia Martos, con..... 52, 5, 14.
- 34 Remedios Sevilla, con..... 52, 1, 18.
- 35 M. de la Osa y Guerrero, con. 52, 1, 3.
- 36 Emilia Alvarez, con..... 52, » 24.
- 37 María J. Caraza, con..... 51, 2, 6.
- 38 Encarnación Maseras, con.... 51, 1, 10.
- 39 Guadalupe Martí, con..... 50, 11, 10.
- 40 Natalia Lozano, con..... 50, 10, 20.
- 41 Carmen de Castro, con..... 50, 8, 25.
- 42 Carmen del Pozo, con..... 50, 1, 27.
- 43 Juliana Rivero, con..... 48, 9, 21.
- 44 María Concepción Simó, con. 48, 9, 9.
- 45 Ignacia López, con..... 48, 4, 24.
- 46 Matilde Redondo, con..... 48, 2, 12.
- 47 María A. Pita, con..... 48, » 11.
- 48 Angela de la Lluvia, con..... 47, 5, 12.
- 49 Tomasa Ilarregui, con..... 47, 3, 12.
- 50 Milagros Ubeda, con..... 47, » 2.
- 51 Ana María Gilabert, con..... 46, 7, 8.

52	Isabel Rodó Mallofré, con.....	46,	»	13.	84	Angela Marín, con.....	28,	10,	»
53	Filomena Castilla, con.....	45,	5,	29.	85	Margarita de Porras, con.....	28,	9,	4.
54	Higinia Miguel, con.....	43,	6,	19.	86	Dolores Virgili, con.....	28,	1,	10.
55	M. del Pilar Santor, con.....	43,	6,	9.	87	Baltasara Vidal, con.....	26,	10,	15.
56	Eugenia Aparicio, con.....	42,	11,	25.	88	Felipa Machinandiarena, con	25,	3,	8.
57	Isidora Lozano, con.....	42,	10,	23.	89	Joaquina Espinazo, con.....	24,	9,	8.
58	Matilde Villa, con.....	41,	9,	6.	90	Felisa Castells, con.....	24,	6,	27.
59	Alvara Núñez, con.....	41,	8,	13.	91	Teodora Nogal, con.....	24,	6,	18.
60	Josefa Izquierdo, con.....	41,	7,	9.	92	Josefa Márquez, con.....	19,	8,	6.
61	Mercedes de Castro, con.....	41,	2,	21.					
62	Carmen de Piniés, con.....	40,	3,	6.					
63	María Román, con.....	40,	1,	18.					
64	Adelaida Pérez, con.....	39,	2,	29.					
65	María Monserrat Freixa, con	39,	1,	17.					
66	Dominga Vázquez, con.....	37,	6,	20.					
67	María Luengo, con.....	37,	5,	19.					
68	Julia Cándido, con.....	37,	3,	16.					
69	Rosario Rodríguez, con.....	37,	1,	14.					
70	Manuela Dolz, con.....	34,	4,	1.					
71	Rafaela Caballer, con.....	33,	11,	28.					
72	Juana Benedicto, con.....	32,	11,	8.					
73	Carmen Quirés, con.....	32,	10,	9.					
74	Vicenta Martínez, con.....	32,	8,	28.					
75	Dolores Peguero, con.....	32,	8,	27.					
76	Rataela Marchal, con.....	32,	3,	21.					
77	Francisca Rodríguez, con.....	31,	11,	18.					
78	M. del Amparo Yáñez, con....	31,	10,	21.					
79	Patrocino Pérez, con.....	31,	5,	13.					
80	Brígida Guerrero, con.....	31,	3,	1.					
81	María Valero, con.....	30,	2,	3.					
82	Florentina Rebolleda, con.....	29,	4,	26.					
83	Juana Boj, con.....	29,	3,	19.					

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña María Alamolí, por no acompañar hoja de servicios ni cubierta. Casilda Fernández, María del Carmen Martínez, Gregoria Edo, María Teresa Dueñas y Purificación de las Heras, por discrepancia en la totalización de servicios de la hoja y la cubierta. Olalla Chico Balgañón. Ana Rael García, Felisa de Zea y Carmen de Salas Zamora, por no cerrar la hoja en la fecha debida. Matilde Fernández, Julia Salazar, Ana María Luisa, Rosario Font y Teresa Izquierdo, por no firmar la hoja de servicios. María M. Ruiz de la Tejera, por no pertenecer á Escuelas Elementales. Rosa Narváez Roldán, por no estar reintegrada la hoja de servicios. María del Carmen Gómez, por haberse recibido la instancia fuera de plazo. María de Gracia Blasco, Clemencia Lardón Sánchez y María del Pilar Riquelme, por no acompañar cubierta.

(Gaceta 18 marzo).

INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 18.—Real decreto disponiendo que los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza que habían de ser objeto de deliberación pública en esta Corte, puedan ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente decreto.

—Otro disponiendo se constituya en este Ministerio un organismo denominado Instituto del material científico á los señores que se indican.

—Otro subvencionando al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) para ayudarle á construir de nueva planta edificios Escuelas de enseñanza primaria en las Parroquias le Villuiz (Santiago), Remedios (Barcia) y Cadavedo.

—Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Adolfo Fernández Casanova.

—Otros declarando jubilados á D. Ramón Torres Carretero y D. Juan de Cañizo y Miranda, Catedráticos numerarios de los Institutos de Cuenca y Segovia, respectivamente.

—Otro admitiendo á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza.

«Subsecretaría».—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

«Dirección General de Primera enseñanza». Resolución de las reclamaciones á los concursos de ascenso y traslado para la provisión de Escuelas y Auxiliares.

—Adjudicación de plazas y relación de aspirantes á las Escuelas y Auxiliares de niños, anunciadas á concurso de ascenso, conforme al Real decreto de 15 de abril de 1910.

—Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta de Maestras superiores, con el haber de 1.350 pesetas.

MARZO 19.—Real orden disponiendo se expidan los nombramientos de Catedráticos de Economía Política y Legislación Mercantil de las Escuelas de Comercio de Valladolid, Santander y Jovellanos, de Gijón, en la forma propuesta por el Tribunal de oposiciones, y declarando desiertas las de la Coruña, Palma de Mallorca y Sección elemental del Instituto de Oviedo.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Economía Política y Legislación Mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, á D. Ricardo Espejo Hinojosa.

—Otra resolviendo expediente de oposiciones á Escuelas de niñas, de dotación inferior á 2.000 pesetas, celebradas en el Rectorado de Valencia en el año próximo pasado.

—Otra declarando desiertas las oposiciones á las dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias).

—Otra declarando Monumentos Nacionales torres de San Martín y San Salvador, de Teruel, la techumbre mudéjar de la Catedral de la referida capital.

—Otra disponiendo se convoque á oposiciones para proveer veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.

—Otra disponiendo que el Conservatorio de Música y Declamación quede comprendido en las prescripciones de las Reales órdenes de 10 de septiembre y 31 de diciembre de 1910, para el percibo en metálico de los derechos de examen.

—Otra nombrando á D. José García Revillo, Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, á D. Fernando del Río y Urruti.

—Otras confirmando en los cargos de Auxiliares numerarios del primero y tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, respectivamente, á D. Santiago Sánchez García y D. Juan Manuel Martín Sánchez.

—Otra nombrando Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Angel Antonio Ferrer Cogigal.

—Otra nombrando á D. Jaime Ferrer y Hernández, Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Otra disponiendo se adquirieran 58 ejemplares de la obra en cinco tomos titulada «Enciclopedia Matemática», de la que es autor D. Zoel García de Galdeano, con destino á Bibliotecas públicas del Estado.

—Otra disponiendo que las Cátedras de Geografía é Historia vacantes en los Institutos de Jaén y Huelva se agreguen á las oposiciones que se están celebrando para proveer la de igual asignatura del de Albacete.

—Otra disponiendo que los licitadores á la subasta de vitelas para la expedición de los títulos profesionales, acompañen á su proposición, además de los documentos prevenidos, un modelo de la hoja de vitela (pergamino) que se comprometen á suministrar.

«Subsecretaría».—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

«Dirección general de Primera enseñanza»
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Conclusión de la adjudicación de plazas y relación de aspirantes á las Escuelas y Auxilia-

censo y traslado, conforme al Real decreto de 15 de abril de 1910.

—Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta de Maestros superiores, con el haber de 1.350 pesetas.

«Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido en los puertos de la Península é islas adyacentes durante el mes de enero del año actual.



INSPECCION.—R. O. de 10 de marzo de 1911, convocando á oposiciones para proveer 24 plazas de Inspectores.

Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el artículo 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Los solicitantes que á la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de cuarenta, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, á los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de Primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluidas sin derecho los solicitantes á ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán á lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto mencionado.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de marzo de 1911. SALVADOR.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO A SU SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1910

*Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta de Maestras Superiores,
con el haber de 1.350 pesetas.*

1	2	3	4	5	6	7
83	1	D. ^a Gregoria Garganta.....S. St.	49	29, 3, 20	29, 3, 20	Soria.
84	2	» Aurea Ríoperez.....S.	43.	13, 7, 23	25, 1, 6	Segovia (1).
85	3	» Eugenia P. Corselas.....S.	33	10, 1, 4	8, 21	Salamanca (1).
86	4	» Lucía Petra Sarpiur.....S.	40	9, 9, 5	12, 3, 28	San Sebastián.
87	5	» Adelaida Ruiz y Carreras....S.	32	9, 9, 5	12, 3, 25	San Sebastián.
88	6	» María del Carmen Ortiz.....S.	34	7, 8, 7	11, 11, 13	Valdepeñas.
89	7	» María Eced Heydeck.....S. St.	32	7, 4, 24	7, 4, 24	Oviedo (1-2).
90	8	» Manuela González.....S.	37	5, 7, »	14, 5, 23	Salamanca (1).
91	9	» Marcelina A. Laviada.....S.	38	5, 6, »	14, 6, »	Oviedo (1).
92	10	» Casilda Pastor.....S.	59	5, 1, »	34, 10, 17	Salamanca (1).
93	11	» Matilde Tilve.....S.	30	3, 10, »	11, 2, 16	Oviedo (1).
94	12	» María Avelina Roque....S. St.	35.	3, 9, »	7, 8, 3	Salamanca (1).
95	13	» María Asunción Pardo.....S.	38	2, 11, »	14, 5, 25	Oviedo (1).
96	14	» Josefa Vitoria.....S. St.	30	1, 11, 19	7, 8, 2	Burgos.
97	15	» Lucía Gómez.....S. St.	27	1, 8, 13	3, 9, 17	Burgos.
98	16	» Sabina Huertas.....S.	30	» 11, 19	3, 8, »	Villarrobledo.
99	17	» Carmen Hernández.....S. St.	24	» 8, 14	» 8, 14	Burgos.
100	18	» Eulalia Alvarez.....S. St.	23	» 8, »	» 8, »	La Felguera.

(1) Disfrutaban 1.375 pesetas.—(2). Plan de 1901.

(Gaceta 18 marzo).

*Escalafón parcial correspondiente á la quinta categoría de Maestros Superiores,
con el haber de 1.350 pesetas.*

143	1	D. Pedro David Carmona.....N.	60	23, 5, 4	23, 5, 4	Cazorla (Jaén) C. A.
144	2	» Fermín Yodra.....N. St.	39	18, 9, 24	21, 10, 4	Soria.
145	3	» Antonio Arango.....S.	51	14, 9, 23	23, 8, 8	Pontevedra.
146	4	» David Lucrecio Martínez....S.	43	12, 3, 26	22, 1, 13	Avila.
147	5	» Francisco García Collado....S.	43	9, 9, 21	14, » 9	Torrente (Valencia).
148	6	» José Sánchez.....N. B. St.	34	7, 7, 20	9, 7, 6	Talavera de la Reina
149	7	» Manuel Noguera.....E.	54	6, 8, 23	22, 10, 20	Ronda. A. D. L.
150	8	» Angel Rodríguez.....N. B.	39	4, 4, 10	4, 4, 10	Torreperogil (Jaén).
151	9	» Ramiro Aramburo. S. F. L. St.	31	3, 10, 1	7, 10, 22	Gijón.
152	10	» José Bercero Alvarez.....S.	34	3, 10, »	7, 10, 4	Salamanca. A.
153	11	» Pablo Estremiana.....S.	36	3, 9, 24	10, 5, »	Navalmoral.
154	12	» Tomás Pérez.....N.	42	2, 11, 14	7, 8, 15	Salamanca. A.
155	13	» José Vázquez Seselle.....S.	51	2, 11, 12	30, 11, 13	Oviedo.
156	14	» Angel Fernández Suárez.....S.	60	2, 11, 9	27, » 19	Oviedo.
157	15	» Angel Martín Muñoz.....S.	50	2, 11, 1	26, 3, 19	Murcia. C. S. R. N.
158	16	» Pablo Hernández Tejedor...S.	45	2, 11, »	25, » 12	Burgos.
159	17	» Fernando Fernández.....S. B.	39	2, 2, 18	3, 6, 23	Villacarrillo.
160	18	» Alfonso Barea Molina....S. St.	27	2, 2, »	4, 4, 16	Carolina.
161	19	» Teobaldo Barcenilla.....S.	29	2, » »	5, 10, 17	Salamanca. A.
162	20	» Víctor García.....S.	35	2, » »	5, 10, »	Salamanca. A.
163	21	» Jose Novo Rico... ..S.	35	1, 11, 28	8, 6, 10	Arroyo del Puerco.
164	22	» Inocencio Gomez.....S. St.	32	1, 11, 22	5, 10, »	Cocentaina.
165	23	» José Córdoba.....S. St.	56	1, 11, 9	24, 6, 3	Fuente de Maestre.
166	24	» Antonio Muñoz.....S.	30	» 11, 23	» 11, 23	Antequera. A.
167	25	» Rafael Torés Vilches.....S.	31	» 11, 23	» 11, 23	Jaén. A.
168	26	» Francisco García Guiraen...S.	24	» 11, 22	» 11, 22	Torredonjimeno.
169	27	» José de la Rúa Crespo.....S.	26	» 11, 17	5, 8, 13	Garrovillas.
170	28	» Apolinar Pastor Abad.....S.	50	» 11, »	22, 6, 18	Luarca.
171	29	» Juan Macho Moreno. N. B. St.	»	» 9, 26	21, » 7	E. C. de S. A. 1.375.
172	30	» Ricardo Campillo.....S. St.	28	» 9, 23	2, 7, 5	Albacete. A. 1.375.
173	31	» Jesús C. Romero.....S.	28	» 9, 14	7, 1, 17	Valdepeñas. A.
174	32	» Higinio Gutiérrez.....S.	42	» 9, 10	2, 8, 1	Burgos.
175	33	» Francisco G. Paulino.....S.	35	» 9, 2	» 9, 2	Murcia. A. 1.375.
176	34	» Juanín Valdés.....S. St.	20	» 9, »	» 9, »	Palencia (1).

Nuestros regalos. Premios en dinero.



La Lotería de Navidad última nos ha vuelto la espalda; la empresa de **El Magisterio Español**, ha gastado el dinero en adquirir los décimos correspondientes sin que á los lectores llegue el menor beneficio.

Deseando obsequiar á los que paguen en adelante, hemos acordado preparar un sorteo de

750 pesetas

en dinero, en varios premios, entre todos los que paguen alguna cantidad por suscripción ó libros á partir de 1.º de año. Para mayor ventaja de nuestros abonados, conservaremos las combinaciones de Navidad, en la siguiente forma:

Por 15 pesetas

pagadas desde 1.º de enero, damos:

1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas). 2.º Un **Anuario del Maestro** para 1911, 2 pesetas. 3.º Nueve pesetas, á elegir, de libros de primera enseñanza de nuestra propiedad. **Quince números** para participar en el sorteo de 750 pesetas en dinero.

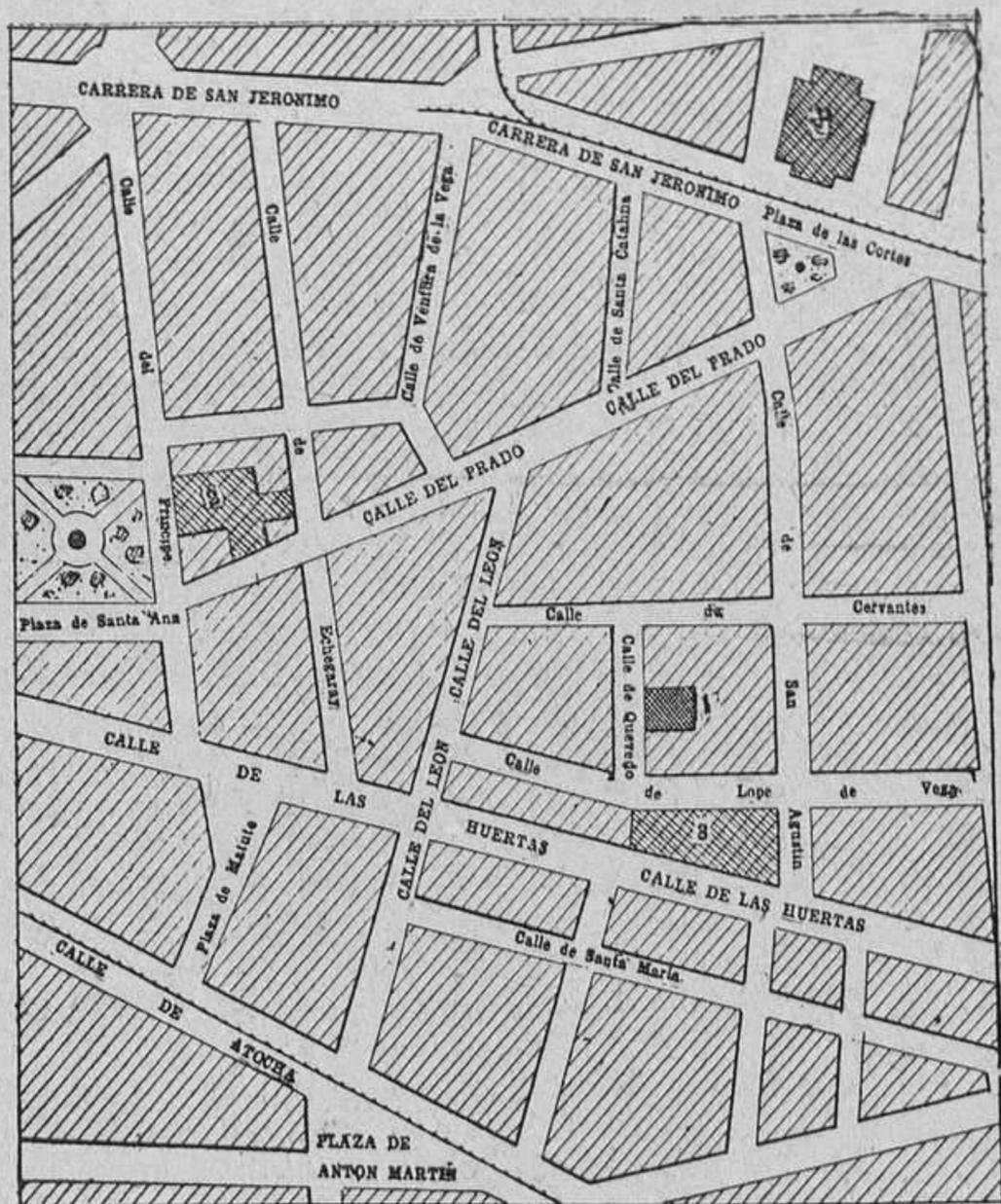
Por 20 pesetas

abonadas desde 1.º de enero, damos:

1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas). 2.º Un **Anuario del Maestro** para 1911, 2 pesetas. 3.º **Doce pesetas de libros** de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad. 4.º Un ejemplar de cada una de las series 1.ª y 2.ª de las **Cuestiones pedagógicas**, que valen 5 pesetas. Los que posean estos libros pueden sustituirlos á su elección por los siguientes, hasta completar las mismas cinco pesetas. **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50 pesetas); **El Sol, la Luna y los eclipses** (1,50 pesetas); **Colección de problemas de Aritmética resueltos razonadamente** (1,50 pesetas); **Elementos de Dibujo lineal** (2 pesetas). **Veinte números** para participar en el sorteo de 750 pesetas en dinero.

En **TOTAL TREINTA Y UNA PESETAS** y veinte números para el sorteo de dinero.

Hágase el pago á la mayor brevedad.



Hay en Madrid calle de Quevedo y glorieta de Quevedo, y esto produce algunas confusiones á los que acuden á la nueva casa de **El Magisterio Español**. Para evitarlas, damos el plano adjunto. Con él es facilísimo orientarse. Nuestra casa (que es de nuestros amigos y abonados), está á dos pasos de lugares tan conocidos, como la plaza de las Cortes, la de Santa Ana, la de Antón Martín y la de Neptuno (hoy Cánovas), y de edificios como el Congreso, Ateneo, Teatro Español, conventos de Jesús y las Trinitarias, etc., etcétera. La calle de Quevedo está entre la de León y el paseo del Prado, y á ella se llega por la de Cervantes y Lope de Vega. Con esto evitaremos que se la confunda con la glorieta de Quevedo, situada en Chamberí.

